



2024-516 SUBSANACIÓN DEMANDA

Desde Daniela García Abogada <danielagarcia.abogada@gmail.com>

Fecha Mar 03/12/2024 10:37

Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co <talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co>;
gerencia@corporaciondignificar.org <gerencia@corporaciondignificar.org>

 2 archivos adjuntos (13 MB)

DEMANDA PODER Y ANEXOS.pdf; 2024-516 SUBSANACION DEMANDA PODER Y ANEXOS.pdf;

Cali Valle, diciembre de 2024

SEÑORES

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NANCY STELLA NOVOA

DEMANDADO : CORPORACIÓN DIGNIFICAR

RADICADO : 2024-516

DANIELA GARCÍA NARVÁEZ, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.113.662.344** de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional No. **322.216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la señora **NANCY STELLA NOVOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **66.853.903 de Cali Valle**, conforme al poder que reposa en el expediente, mediante el presente me permito subsanar la demanda de conformidad con el auto de sustanciación No. 523 del 28 de noviembre de 2024.

--

Cordialmente,



Daniela García Abogada

Celular: 314 5528924



SEÑORES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE : NANCY STELLA NOVOA

DEMANDADO : CORPORACIÓN DIGNIFICAR

DANIELA GARCÍA NARVÁEZ, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.113.662.344** de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional No. **322.216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la señora **NANCY STELLA NOVOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **66.853.903 de Cali Valle**, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR** identificada con NIT No. **900.762.346-7** en cabeza de su Representante Legal señora **CLAUDIA COLORADO VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.789.005**, o quien haga sus veces, para el reconocimiento de las prestaciones laborales a las que tiene derecho, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDANTE: **NANCY STELLA NOVOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **66.853.903 de Cali Valle**, con domicilio en Cali Valle, notificaciones en el correo electrónico: naesno@gmail.com Celular: 3163727534.

LA SUSCRITA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: **DANIELA GARCÍA NARVÁEZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.113.662.344** de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional No. **322.216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en cali, notificaciones en el correo Electrónico danielagarcia.abogada@gmail.com Celular: 3145528924.

abogada8228@gmail.com - danielagarcia.abogada@gmail.com
3146167440- 3145528924



DEMANDADA: la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, Celular: 304 5691289, Correo Electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org - talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co. Dirección: CL 45 F 70 A 82, Medellín Antioquia. (Las cuales fueron obtenidas del Certificado de Existencia y Representación Legal, del contrato firmado entre las partes y de la carta de terminación del mismo)

HECHOS

PRIMERO: La señora **NANCY STELLA NOVOA**, laboró para la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: La señora **NANCY STELLA NOVOA**, estuvo vinculada mediante contrato escrito desempeñando el cargo de madre comunitaria del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).

TERCERO: Como salario devengado mensualmente por mi mandante para el año 2022 era de un SMMLV corresponde a la suma de: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00).**

CUARTO: Como salario devengado mensualmente por mi mandante para el año 2023 era de un SMMLV corresponde a la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00).**

QUINTO: A la fecha de la terminación del contrato, es decir al 31 de octubre de 2023, la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, no canceló la liquidación correspondiente por el tiempo laborado a mi mandante, por lo tanto el día 10 de noviembre del año 2023, mi mandante radico derecho de petición solicitando el pago de lo adeudado por la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, pero esta nunca obtuvo respuesta.

SEXTO: Hasta la fecha de la presentación de la presente demanda la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, no ha procedido al pago de la liquidación de conformidad con lo ordenada con Ley, por lo que me concedió poder para iniciar la presente demanda laboral de primera instancia.



PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor(a) juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada de la parte demandante y cumplido los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare:

DECLARATIVA

PRIMERA: Que se RATIFIQUE que entre la empresa la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, y mi poderdante la señora **NANCY STELLA NOVOA** existió un contrato de trabajo a término fijo escrito entre el 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023.

CONDENATORIA

PRIMERA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de las prestaciones laborales de la liquidación del contrato de trabajo por las siguientes sumas de dinero para el año 2022:

- Cesantías \$ 33.333
- Intereses sobre cesantías \$ 133
- Prima primer semestre
- Prima segundo semestre \$ 33.333
- Vacaciones \$ 16.667
- TOTAL \$ 83.467

Para un total en la liquidaciones de las prestaciones sociales del contrato de trabajo de **(\$83.467,00)**.

SEGUNDA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de las prestaciones laborales de la liquidación del contrato de trabajo por las siguientes sumas de dinero para el año 2023:

- Cesantías \$ 966.667

abogada8228@gmail.com - danielagarcia.abogada@gmail.com
3146167440- 3145528924



- Intereses sobre cesantías \$ 96.667
- Prima primer semestre \$ 580.000
- Prima segundo semestre \$ 386.667
- Vacaciones \$ 483.333

Para un total en la liquidaciones de las prestaciones sociales del contrato de trabajo de **(\$2.513.333,00)**.

TERCERA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de la Seguridad Social de los periodos laborados y reclamados en la presente demanda.

CUARTA: Condenar a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, a la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual hasta la fecha de la presentación de la demanda asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.014.666,00)**.

QUINTA: Condenar a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR** al pago de la indemnización moratoria por el no pago de la cesantías de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, correspondiente a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$40.947.999,00)**.

SEXTA: Condenar a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, a pagar las costas y agencias en Derecho a la tasa máxima permitida por Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado en los art. 57 numeral 4°, 64, 65 del Código Sustantivo del Trabajo, 74 y siguientes, Del Código de Procedimiento Laboral, Ley 789 de 2002.



La liquidación se debe pagar el mismo día en que termina el contrato de trabajo, el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo establece el pago de una sanción moratoria si el pago no se realiza al terminar el contrato de trabajo, dicha sanción no es automática y solo la impone un juez cuando el trabajador demanda al empleador y este no justifica el por qué no pagó oportunamente la liquidación. La condena dependerá de si hubo mala fe del empleador al no pagar la liquidación al trabajador, lo que le da un margen al empleador para pagarla, puesto que un retraso inferior a un mes, por ejemplo, se considera razonable y, por ende, revestido de buena fe, porque los procesos administrativos pueden tomar un tiempo prudente para hacer la liquidación y el pago respectivo.

El empleador que no paga o no consigna en el fondo las cesantías acumuladas a 31 de diciembre de cada año debe pagar una sanción o indemnización de un día de salario por cada día de mora. El plazo para consignar las cesantías vence el 14 de febrero de cada año.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

1- Documentales:

- Poder otorgado a mi nombre para actuar
- Copia de la cédula de ciudadanía del demandante
- Contrato de Trabajo
- Carta de Terminación del contrato
- Derecho de petición y constancia de envío
- Certificado de existencia y representación legal de **la CORPORACIÓN DIGNIFICAR**

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia; En el cual es usted competente Señor (A) Juez Laboral del Circuito de Cali, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, el lugar de la prestación del servicio el cual se



desarrolló en la Ciudad de Pereira y el domicilio de la parte Demandada la cual también corresponde a la ciudad de Cartago; y de la cuantía, la cual estimo en **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$53.559.465,00).**

ANEXOS

Los que se mencionan en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

- La suscrita en el Correo Electrónico danielagarcia.abogada@gmail.com Celular: 3145528924.
- Mi poderdante: **NANCY STELLA NOVOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.853.903 de Cali Valle, con domicilio en Cali Valle, notificaciones en el correo electrónico: naesno@gmail.com **Celular:** 3163727534.
- La parte demandada: **la CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, Celular: 304 5691289, Correo Electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org - talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co. Dirección: CL 45 F 70 A 82, Medellín Antioquia. (Las cuales fueron obtenidas del Certificado de Existencia y Representación Legal, del contrato firmado entre las partes y de la carta de terminación del mismo).

Del señor juez,

DANIELA GARCÍA NARVÁEZ.
C.C. No. 1.113.662.344 De Palmira Valle.
T.P. No. 322.216 del CSJ

abogada8228@gmail.com - danielagarcia.abogada@gmail.com
3146167440- 3145528924



Cali Valle Octubre de 2024

SEÑORES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

NANCY STELLA NOVOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **66.853.903 de Cali Valle.**, a usted con todo respeto me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLÍO Y SUFICIENTE** a la doctora **DANIELA GARCÍA NARVÁEZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.113.662.344** de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional No. **322.216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR** identificada con NIT No. **900.762.346-7** en cabeza de su Representante Legal señora **CLAUDIA COLORADO VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.789.005**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; para que por este medio solicite el reconocimiento de un contrato laboral a término fijo entre el 19 de diciembre del 2022 y el 31 de octubre de 2023 y como consecuencia de dicha declaración se condene al pago de la liquidación laboral correspondiente al año 2022 referente al pago de Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Servicios y Vacaciones, igualmente el pago de la liquidación correspondiente al año 2023 referente al pago de las Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Servicios y Vacaciones; se condene al pago de la seguridad social en salud, pensión y arl correspondiente a dicho periodo, se condene al pago de la sanción moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo de la indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 y se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada..

Además de las facultades que por ley son inherentes al mandato, mi apoderada queda facultada para desistir, transigir, recibir, conciliar, reasumir, sustituir, tachar documentos y en general hacer todo lo que más convenga a mis intereses.

Sírvase, reconocerle personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.



NOTIFICACIONES

- La suscrita en el Correo Electrónico danielagarcia.abogada@gmail.com
Celular: 3145528924.
- Mi poderdante en el correo electrónico: naesno@gmail.com Teléfono:
3163727534..
- La parte demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, Celular: 304
5691289
- Correo Electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org -
talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co.
Dirección: CL 45 F 70 A 82, Medellín Antioquia

Cordialmente,

NANCY STELLA NOVOA
Nº 66.853.903 de Cali Valle.

Acepto:

DANIELA GARCÍA NARVÁEZ
C.C. No. 1.113.662.344 de Palmira Valle
T.P. No. 322.216 del C.S. de la J

abogada8228@gmail.com - danielagarcia.abogada@gmail.com
3146167440- 3145528924



Daniela García Abogada <danielagarcia.abogada@gmail.com>

PODER

Nancy Novoa <naesno@gmail.com>
Para: danielagarcia.abogada@gmail.com

25 de octubre de 2024, 3:36 p.m.

Cordial saludo Doctora DANIELA GARCÍA, por medio del presente me permito otorgarle poder para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la CORPORACIÓN DIGNIFICAR identificada con NIT No. 900.762.346-7.
De ante mano muchas gracias.

Nancy Stella Novoa
Cc 66.853.903 de Cali



Nancy Novoa...pdf
1277K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.853.903**

NOVOA

APELLIDOS
NANCY STELLA

NOMBRES

Nancy
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1972**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Toribio
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORIBIO



A-3100150-00050641-F-0066853903-20080816 0002209485A 1 2760003297

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCION DEL EMPLEADOR
CORPORACION DIGNIFICAR	CALLE 45F 70A 82
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A)	DIRECCION DEL TRABAJADOR(A)
NANCY STELLA NOVOA	CARRERA 38B N° 1A -31
CARGO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	MODALIDAD DE ATENCIÓN
MADRE COMUNITARIA	TRADICIONAL
VALOR SALARIO MENSUAL	VALOR SALARIO MENSUAL EN LETRAS
\$ 1.000.000	UN MILLON DE PESOS
PERIODO DE PAGO	LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES
MENSUAL	SANTIAGO DE CALI
FECHA DE INICIACION DE LABORES	FECHA DE FINALIZACION DE LABORES
19 DE DICIEMBRE DE 2022	31 DE OCTUBRE DE 2023

Entre el empleador y el trabajador, en las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CORPORACION DIGNIFICAR contrata a la trabajadora para desempeñarse como MADRE COMUNITARIA desempeñando sus labores en su residencia.

EN EJERCICIO DEL CONTRATO DE APOORTE CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NÚMERO 76008532022 SUS ADICIONES Y/O COMPLEMENTACIONES; además de lo anterior, se especifica y supedita el objeto de este contrato de duración de obra o labor determinada a que la unidad de servicios cuente con el número de niños o niñas inscritos requeridos como requisito indispensable para la prestación del servicio, según los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que en la actualidad son como mínimo 8 niños o niñas; por lo tanto el TRABAJADOR se obliga a: **a)** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR y a no prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos de informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Todo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes y en concordancia con los lineamientos técnico administrativo de la operación del programa **HOGARES CON BIENESTAR (HCB)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la causa que origina la presente contratación es ejecutar y desarrollar las actividades propias del cargo y responsabilidades dispuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR deberá observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo en desarrollo de las labores que debe ejercer como MADRE COMUNITARIA, y durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros durante la vigencia de este contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **MADRE COMUNITARIA**, ejecutando labores como:

- ✓ 3.1 Cumplir con todas las responsabilidades y compromisos del Madre Comunitaria o Agente Educativo que señala el Lineamiento Técnico y Administrativo de la Modalidad
- ✓ 3.2 Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador y los que la labor imponga
- ✓ 3.3 Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor
- ✓ 3.4 Seguir las directrices determinadas por EL EMPLEADOR en su reglamento interno de trabajo, código sustantivo de trabajo y normatividades afines de conformidad con el cargo desempeñado
- ✓ 3.5 Colocar al servicio de EL EMPLEADOR, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento interno de trabajo y acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, y sus representantes.
- ✓ 3.6 Asistir y participar activamente en los programas y actividades especiales de EL EMPLEADOR, independientemente de su fecha, día u hora, tales como jornadas de capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional y cualquier otro tipo de celebraciones y eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones
- ✓ 3.7 Mantenerse actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar y también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad
- ✓ 3.8 Conservar, mantener y responder por los elementos inherentes al ejercicio de sus funciones que por inventario le entregue EL EMPLEADOR para el ejercicio de su labor
- ✓ 3.9 Prestar la atención directa a los niños y las niñas en el horario establecido por el empleador como Madre Comunitaria e igualmente a las familias si es Madre FAMI.
- ✓ 3.10 Buena presentación e higiene, tanto personal, como del lugar de trabajo, haciendo el uso de los elementos aportados por el empleador para el desarrollo de la actividad
- ✓ 3.11 Disponer y adecuar el espacio previo al ingreso de los niños y de las niñas, para el desarrollo de la actividad para la cual fue contratado

- ✓ **3.12** Cumplimiento de la ración, en calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos para los niños y las niñas estipulados por los lineamientos, estándares y directrices que el ICFB explora
- ✓ **3.13** Elaborar y ejecutar la planeación de acuerdo a los lineamientos que realiza como Madre Comunitaria
- ✓ **3.14** Asistir a las actividades pedagógicas, culturales, recreativas, lúdicas y de salud con los niños y las niñas los días asignados por el empleador.
- ✓ **3.15** Realizar un completo, correcto y veraz diligenciamiento de la información de los documentos (RAM, ficha de caracterización, talla y peso, registro de novedades, registro de retiros y excusas, diagnóstico y ficha grupal, el directorio de usuarios, planeación, actas de reuniones, salidas pedagógicas de los niños y las niñas y demás) en las fechas estipuladas por el empleador.
- ✓ **3.16** Guardar absoluta reserva de la información puesta por el empleador, manejada en bases de datos y demás documentos que así se disponga
- ✓ **3.17** No usar documentos filmicos, audiovisuales y fotográficos en redes sociales y demás medios de los niños y de las niñas que tienen bajo su cuidado
- ✓ **3.18** Disponer de un espacio idóneo, aseado y adecuado para la atención propia de los niños y niñas que tienen bajo su cuidado
- ✓ **3.19** No hacer solicitudes de dineros y/o sumas alguna por conceptos NO AUTORIZADOS POR EL EMPLEADOR a los padres y/o usuarios del servicio
- ✓ **3.20** Realizar los informes del proceso y avances físicos y cognitivos de los niños y de las niñas a los padres de familia en las fechas estipuladas por el empleador
- ✓ **3.21** brindar un espacio idóneo, adecuado y seguro para el desarrollo y cuidado de los niños y de las niñas
- ✓ **3.22** Manejar un lenguaje adecuado no solamente con los niños y las niñas sino con todos y cada uno de los actores que interactúe en la prestación del servicio
- ✓ **3.23** Brindar y promover un buen trato para con los niños, las madres, los superiores y demás personas que tengan contacto con los niños y las niñas
- ✓ **3.24** Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006 "ley de la infancia y adolescencia"
- ✓ **3.25** activar las rutas y protocolos estipulados en los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, vulneración de derechos, haciendo las remisiones a las entidades correspondientes.
- ✓ **3.26** propender por ambientes seguros y protectores para los niños y las niñas
- ✓ **3.27** Dar uso adecuado del material de dotación, consumo y didáctico que contribuyan al cuidado integral de los niños y de las niñas
- ✓ **3.28** Informar al empleador de las enfermedades y/o accidentes sufridos por los niños y las niñas en el lugar de trabajo
- ✓ **3.29** Informar de manera oportuna de las enfermedades y/o accidentes sufridos por las madres comunitarias
- ✓ **3.30** Entregar todos y cada uno de los bienes que fueron otorgados al inicio del contrato de trabajo, cuando haya una terminación del contrato, suspensión y cancelación de la unidad de servicio.
- ✓ **3.31** Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, mediante el conducto regular de manera apropiada, fundamentada y respetuosa.
- ✓ **3.32** Mantener la información actualizada, en un lugar seguro y privado, de los niños y de las niñas
- ✓ **3.33** Mantener un banco de documentos actualizado para realización de todos los formatos y demás diligencias propias del servicio

SEGUNDA: REMUNERACION. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario pactado en el encabezado del presente contrato, pagadero mes vencido, el día 30 o 31 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 1: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de *alimentación*, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la ley 344/96.

PARAGRAFO 2: El salario sera ajustado conforme con el salario mínimo legal mensual vigente aprobado por el gobierno nacional.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.: El termino de duracion de este contrato es el mismo termino de duracion contratada con el ICBF, bajo el contrato numero 76008532022 su adiciones y/o complementaciones **PARAGRAFO:** Periodo de vacaciones y Pirma de servicios. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del código sustantivo del trabajo modificado por el artículo 3 de la ley 50/90 , EL TRABAJADOR , tendría derecho al pago de días de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención laboral, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **PARAGRAFO:** Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de recargos por trabajo nocturno, o suplementario o de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria máxima legal vigente, cumpliendo con los turnos y horarios dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR o sus representantes en la empresa, pudiendo estos hacer ajustes o cambios de turnos y horarios cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones o intervalos de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del trabajo. De igual forma, las partes podrán acordar que se

preste el servicio en los turnos de *jornada flexible* estipulados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. a) Por la finalización de la obra o labor determinada; b) Por la reducción de los niños y niñas en la unidad de servicios al mínimo requerido como requisito indispensable para la prestación del servicio, según los lineamientos de del (ICBF) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que en la actualidad son como mínimo 8 niños o niñas. c) Las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato, además el incumplimiento a los lineamientos técnicos del ICBF. d) Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7º del Decreto Ley 2351 de 1965. También, EL EMPLEADOR, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente:

SÉPTIMA: CAMBIO DE LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LABORAL. Por mutuo acuerdo las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

OCTAVA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. El EMPLEADOR decidirá sobre los cambios y modificaciones de sus condiciones laborales en el ejercicio de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y leyes y demás normas concordantes.

NOVENA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1º del Artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección o domicilio de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

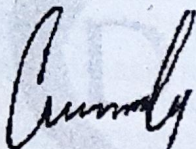
DÉCIMA: Convienen expresamente las partes que **NO CONSTITUYEN SALARIO** los suministros en dinero o en especie que haga LA CORPORACION DIGNIFICAR tales como: Bonos, auxilio de llamadas, reconocimientos extralegales, primas, bonificaciones, alimentación, habitación o vestuario, primas de vacaciones, aguinaldo o cuales quiera otra suma o especie que reciba el TRABAJADOR con ocasión de los servicios prestados. Quiere decir lo anterior que todos los conceptos que llegare a recibir el TRABAJADOR no forman parte de la base salarial a tener en cuenta para liquidación de las prestaciones legales o recargos o conceptos de seguridad social y parafiscales.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTOS DE DATOS: Con la firma de este documento **EL TRABAJADOR** manifiesta que he sido informado por parte del **EMPLEADOR** sobre las Política de Tratamiento de los Datos Personales, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al **EMPLEADOR** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de los Datos Personales, la cual declaro conocer y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para los fines legales y contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden entre las partes al presente contrato, formarán parte integrante del mismo.

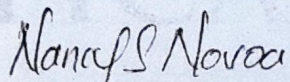
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, el 19 de diciembre de 2022 .

EMPLEADOR



CLAUDIA COLORADO VILLA
C.C 42.789.005
CORPORACION DIGNIFICAR
NIT 900.762.346-7
Representante Legal

EMPLEADO



NANCY STELLA NOVOA
66853903
Madre Comunitaria

Cali, Septiembre 29 de 2023

Señora
MADRE COMUNITARIA
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente queremos notificarle que el contrato No. **76008532022** termina el 31 de octubre de 2023. Durante el tiempo que ha trabajado con nosotros, hemos valorado su dedicación y esfuerzo en la ejecución de las labores asignadas para el proyecto en cuestión, y le agradecemos por ello.

Tenga en cuenta que, como estipula el contrato, su relación laboral con nuestra empresa finaliza al completarse el proyecto para el que fue contratado/a. Dicho contrato no continuará por decisión de la Junta Directiva, cabe anotar que no se suscribirán las adiciones con el instituto colombiano de bienestar familiar regional Valle del Cauca, por lo tanto, la fecha de terminación de su contrato laboral será el 31 de Octubre de 2023.

Agradecemos los servicios prestados a la CORPORACION DIGNIFICAR, deseándole éxito en sus labores futuras

Cordialmente



CLAUDIA COLORADO VILLA
C.C 42.789.005
CORPORACION DIGNIFICAR
NIT 900.762.346-7
Representante Legal

Cali-Valle del Cauca, 09 Noviembre de 2023

Señores:

CORPORACIÓN DIGNIFICAR

La Ciudad

Ref. Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

Abner S. Novoa, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de madre comunitaria adscrita a su corporación, respetuosamente acudo ante ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 1755 de 2015, en concordancia con la Ley 5 de 1992, a fin de formularle las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Se me realice el respectivo pago correspondiente a mi salario de los meses de septiembre y octubre del año 2023.

SEGUNDA: Se me cancele la liquidación correspondiente a la finalización del contrato suscrito desde el 19 diciembre 2022 hasta el 31 octubre 2023, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

Ambos conceptos solicito sean consignados en la cuenta bancaria registrada a mi nombre en su nómina.

NOTIFICACIONES

Para efectos de respuesta a esta petición, recibiré la misma en el teléfono celular 3163727534 y en el correo electrónico ngesno@gmail.com

Atentamente,

Abner S. Novoa
C.C. No. 66.853.703 col.

Derecho de Petición



Agregar una etiqueta



Nancy Novoa 10/11/2023



para talentohumanova... ▾

Señores:
Corporación Dignificar

Cordial saludo..

La presente con el fin de obtener respuestas a cerca de los salarios pendientes de pago septiembre _octubre, y la liquidación por contrato terminado

Agradezco atención prestada, quedo atenta a su pronta respuesta .

Nancy Stella Novoa
Sector Belén

Cali-Valle del Cauca, 09 Noviembre de 2023

Señores:
CORPORACIÓN DIGNIFICAR
La Ciudad

Ref. Derecho de Petición

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 16/10/2024 - 5:38:14 PM



Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION DIGNIFICAR
Sigla: No reportó
Nit: 900762346-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-015826-21
Fecha inscripción: 22 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 45 F 70 A 82
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org
Teléfono comercial 1: 5058381
Teléfono comercial 2: 3153388941
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 45 F 70 A 82
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@corporaciondignificar.org
Teléfono para notificación 1: 5058381
Teléfono para notificación 2: 3153388941
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION DIGNIFICAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Acta, otorgada por los Constituyentes, en julio 25 de 2014, registrada en esta Entidad en agosto 22 de 2014, en el libro 1, bajo el número 2949, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DIGNIFICAR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

no

TERMINO DE DURACIÓN

Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 22 de 2114.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto el desarrollo integral en la formación de todos los seres humanos en los aspectos sociales, educativos, culturales industriales, tecnológicos, científicos, humanísticos, ambientales, agropecuarios, laborales, artísticos, deportivos, recreativos de bienestar y desarrollo integral, protección y seguridad social que sirvan para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Colombiana, teniendo como esencia la capacitación orientación, divulgación, promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Mediante convenios nacionales e internacionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.Crear programas que garanticen la protección de la primera infancia y la unión familiar.
- 2.Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al área educativa, social, productiva, ecológica, cultural, comunitaria, artística.
- 3.Realizar eventos recreativos, deportivos y culturales.

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4.Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social.

5.Promover y acompañar procesos organizacionales y de intervención social, de carácter transformador y democrático, en orden a la promoción de la dignidad humana el desarrollo social y productivo.

6.Fomentar el desarrollo cultural, social y económico de la comunidad.

7.Comercializar todo tipo de productos: Alimenticios, aseo, vestuario, herramientas, muebles, papelería, artesanales, textiles, materiales de construcción, implementos deportivos, juguetería, turísticos, combustibles, productos de belleza, calzado, accesorios, lencería, Decoración, electrodomésticos.

FINES:

1.Ejecutar, promover, apoyar, diseñar, crear, dirigir, coordinar, mantener, financiar y/o administrar programas sociales dirigidos a personas naturales o jurídicas; brindando su apoyo en dinero o especie a otras instituciones especiales de carácter público o privado cuyo objeto exclusivo consista en el desarrollo de fines educativos, culturales, sociales, industriales, tecnológicos, científicos, humanísticos ambientales, agropecuarios, laborales, artísticos, deportivos, recreativos, de bienestar integral, protección y seguridad social.

2.Coordinar, promover, apoyar, dirigir, crear y/o administrar programas de capacitación, asesorías, consultorías hacia la creación de empresas dirigidas a todos los sectores sociales.

3.Promover, coordinar, apoyar, dirigir, crear y/o administrar programas de capacitación, asesorías, consultorías hacia la educación, la cultura, la industria, la tecnología, la salud lo científico, lo humanístico, lo ambiental, lo agropecuario, lo laboral, lo artístico, lo deportivo, lo recreativo, y el bienestar integral.

4.Estimular, promover, apoyar, y desarrollar la capacidad inventiva de los seres humanos en todos los aspectos

5.Realizar, promover, capacitar, investigar, fortalecer, fomentar,

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

participar y/o administrar todo tipo de actividades educativas, culturales, sociales, científicas, humanísticas, ambientales, artísticas, deportivas, recreativas que conduzcan a una reafirmación de los valores propios de los seres humanos.

6.Participar en los planes, proyectos y programas en derechos humanos, desarrollo integral de la sociedad a nivel local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional.

7.Coordinar, promover y estimular con entidades públicas o privadas de nivel local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional el acceso a servicios sociales, culturales, recreacionales, jurídicos, científicos y laborales a todos los seres humanos, sobre todo a aquellos con alguna limitación física, síquica o sensorial.

8.Diseñar, promover, ejecutar, dirigir, coordinar, mantener, financiar y/o administrar programas de infraestructura básica para comunidades marginales de zonas urbanas y rurales. Procurando para ellos si es necesario el apoyo de instituciones especializadas de cooperación, entidades gubernamentales, no gubernamentales, empresa privada y de economía mixta ya sea local, municipal, departamental, nacional e internacional.

9.Apoyar, crear, coordinar, dirigir, financiar y/o administrar labores de investigación y asistencia técnica o científica para el desarrollo de programas de saneamiento ambiental y ecológico.

10.Divulgar, invocar, interponer, organizar, orientar, promover, solicitar, aplicar y defender los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

11.Diseñar, crear, coordinar, dirigir, apoyar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos de vivienda a todos los niveles en zonas urbanas o rurales.

12.Elaborar, crear, promover, proponer y celebrar con las entidades gubernamentales, no gubernamentales, privadas, de economía mixta, convenios, contratos, estudios, procedimientos y esquemas administrativos, operativos eficaces que contribuyan al desarrollo del país.

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

13.Crear, promover, establecer y/o administrar medios de comunicación social en el ámbito local, municipal, departamental, nacional e internacional.

14.Elaborar, crear proponer, dirigir, promover y/o administrar programas que fomenten la generación de empleo.

15.Desarrollar, crear, dirigir, coordinar, proponer, apoyar, ejecutar y/o administrar programas del turismo, eventos recreativos, deportivos, artísticos y culturales.

16.Crear, Establecer, promover, vincular, fomentar y apoyar el bienestar integral y la seguridad social.

17.Desarrollar, crear, coordinar. Proponer, promover y/o administrar planes de abaratamiento del costo de vida.

18.Promover, apoyar, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de colombianos, dentro o fuera del país, como objetivo integral y de desarrollo social para beneficio e interés nacional.

19.Contratar, asesorar, diseñar, crear, administrar o suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas de orden local, municipal, departamental, Nacional e internacional para desarrollar como operador privado, algunas de las actividades administrativas u operacionales con función pública que competen a dichas entidades.

20.Fomentar, establecer, crear, promover y apoyar la calidad de vida, la seguridad social, el bienestar físico, mental, emocional, social, la protección y sostenibilidad de la vida productiva de los seres humanos.

21.Reconocer, exaltar, fortalecer, promover, difundir, favorecer, manejar, apoyar y/o mantener los valores del ser humano, los principios cívicos, la urbanidad y la tradición oral de nuestro país, exaltando las culturas indígenas originarias, raizales, negritudes y Rom (gitanos)

22.Organizar, promover, exaltar, fortalecer y apoyar a las personas para adquirir conciencia de sus propios recursos en procurar solucionar los problemas sociales, económicos y culturales.

23.Defender los intereses y asumir la vocería de la comunidad en las materias que le competen.

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

24.Convocar organizar y/o administrar a las diferentes organizaciones, grupos académicos, científicos, sociales, culturales y deportivos en función de su trabajo para convertir una red con proyección de impacto social.

25.Diseñar, crear, fomentar y/o administrar con el apoyo y ayuda del sector público o privado los servicios de biblioteca, hemeroteca, videoteca, fonoteca, cinemateca, salas de Internet, computación, realización de foros, seminarios, talleres, recitales, exposiciones y todo tipo de presentaciones y espacios de formación y capacitación.

26.En general toda actividad, ejecución, ejercicio relacionado, complementario o accesorio de los anteriores.

La Corporación podrá dentro del marco establecido anteriormente, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objetivo y fines, o que de una u otra manera se relacionen directamente con ellos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia podrá, además, ser parte de entidades ya constituidas o participar en su constitución, cualquiera que sea su naturaleza

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, están las de:

-Aprobar el presupuesto del siguiente periodo más el incremento anual que declare la junta.

-Aprobar en dos debates, la reforma de los estatutos debidamente sustentada y justificada. Como también adiciones estatutarias, en tiempo máximo de 60 días.

PATRIMONIO

\$30.000.000,00

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal.

PARÁGRAFO: El Representante Legal Suplente será elegido por la Asamblea General de la corporación para un período que determine la misma, conforme a lo establecido en los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones son las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta directiva que le sean delegadas o en ejercicio de sus funciones.
2. Representar o nombrar apoderado para los casos judiciales o extrajudiciales y autorizar con su firma los actos o contratos en que ella intervenga.
3. Autoriza y firmar los documentos, actos, contratos, convenios, pagares y todo título valor que la Corporación requiera para el logro de sus objetivos y fines.
4. Nombrar las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva.
6. Celebrar los contratos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación y aquellos derivados de su calidad de organismo de gestión estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, a los presentes estatutos y a las instrucciones recibidas por la junta directiva.
7. Firmas los cheques, títulos valores y cuentas bancarias en asocio con el secretario
8. Presentar a la junta directiva los estados financieros, balance

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general y el presupuesto del siguiente año fiscal de la Corporación

9. Solicitar al contador, Administrador o quien esté llevando la contabilidad los estados financieros, balances, cuentas y presupuestos para ser presentados a la Junta directiva.

10. Presentar a la Junta directiva los proyectos, programas, reglamentos, manuales contemplados en los presentes estatutos y aquellos que deban expedirse para la mejor organización y funcionamiento de la Corporación.

11. Ejercer las funciones que la junta le delegue siempre desde el ámbito legal y estatutario.

12. Orientar de acuerdo con la Junta directiva todas las actividades, programas y proyectos de la Corporación.

13. Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias o extraordinarias un informe detallado sobre las actividades desarrolladas.

14. Informar a la junta directiva sobre las operaciones de la corporación y presentar detalladamente los informes que le soliciten.

15. Contratar a las personas que crea conveniente para el funcionamiento de la Corporación previa aprobación de la junta directiva.

16. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la fundación, se ajusten a las prescripciones legales o reglamentarias de la Junta directiva.

17. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la corporación y las actas de las reuniones de la Junta directiva Y que se conserve debidamente la correspondencia, documentación y los comprobantes de cuentas.

18. Inspeccionar asiduamente los bienes de la corporación y procurar que se tome oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tengan a cualquier título.

19. Efectuar el arqueo de la corporación, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los corporados estén al día, de acuerdo

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con los planes aprobados por la junta directiva.

20. Verificar y vigilar que se cumpla el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.

21. Dar visto bueno con su firma a los documentos sobre los manejos de los bienes corporación sobre la celebración de contratos y convenios.

22. Orientar, aportar y asesorar el trabajo comunitario

23. Tendrá voz y voto para las reuniones de la corporación y la junta directiva.

24. Contratar un contador de acuerdo a lo estipulado por la junta directiva.

25. Rendir semestralmente un informe a la junta directiva sobre el desarrollo de las actividades de la corporación, en cuanto tenga relación con sus funciones o las que delega.

26. Mantener un estrecho contacto con los corporados a fin de recoger sus Iniciativas y obtener una evaluación de los programas en marcha.

27. Controlar los gastos de caja menor que no deberán exceder a dos (2) SMLV.

28. Llevar asiduamente los libros y demás documentos que requiera la corporación.

29. Estas y todas las otras funciones que la Junta directiva o los presentes estatutos y reglamentos internos le indiquen o le otorgue.

PARÁGRAFO. Las funciones del Representante Legal y que hacen relación al ejercicio de los objetivos y fines de la Corporación las desempeñara por sí o por delegación en los funcionarios y demás empleados de la Corporación.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

. Representación Legal: Ejercer todas las funciones y facultades del Representante Legal principal cuando este se encuentre ausente o

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impedido.

. Gestión de Trámites: Realizar trámites administrativos, jurídicos, comerciales o de otra índole, que requieran la presencia del Representante Legal, ante entidades públicas o privadas.

. Limitaciones: Estas facultades se ejercerán únicamente cuando el Representante Legal principal no esté disponible, conforme a lo establecido en los estatutos y la ley.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Autorizar al Representante Legal para ejecutar actos celebrar contratos cuando la cuantía o naturaleza de los mismos excede el límite de sus facultades.

-Autorizar al Representante Legal para crear los demás cargos que considere necesario y les fije sus funciones.

-Contratar hasta por 15.000 (quince mil) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 25 de julio de 2014, de los Constituyentes, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2014, con el No.2949 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA COLORADO VILLA	C.C 42.789.005

Por Acta No. 18 del 1 de julio de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2024, con el No. 4080 del Libro I, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	MARGARITA MARIA VANEGAS	C.C 43.629.980
---------------------	-------------------------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 16/10/2024 - 5:38:14 PM



Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

PEÑA

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

IDENTIFICACION

CLAUDIA PATRICIA COLORADO
VILLA
DESIGNACION

42.789.005

CARLOS MARIO GIRALDO
CASTAÑEDA
DESIGNACION

98.517.791

JOHN EDWAR MOSQUERA
HURTADO
DESIGNACION

11.800.524

Por Acta del 25 de julio de 2014, de los Constituyentes, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2949.

REVISORES FISCALES

Por Acta No.13 del 31 de agosto de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021, con el No.3330 del libro I, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ

C.C. 1.036.630.164
TP. 168540-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCION

Acta No.001 DE 2014 27/11/2014 Asamblea 1193 del 20/04/2015 del L.I
Acta No.001 DE 2016 18/01/2016 de Asamblea 551 del 01/03/2016 del L.I

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No.005-2017 14/02/2017 Asamblea 8643 del 17/10/2017 del L.I
Acta No.009 DE 2017 del 18/09/2017 Asamblea 8671 del 20/10/2017 del L.I
Acta No.18 del 01/07/2024 de Asamblea 4078 del 08/10/2024 del L.I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8511
Actividad secundaria código CIIU: 8559
Otras actividades código CIIU: 8560, 9499

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$29,067,848,506.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros



Cali Valle, diciembre de 2024

SEÑORES

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

ASUNTO : SUBSANACIÓN DEMANDA
PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : NANCY STELLA NOVOA
DEMANDADO : CORPORACIÓN DIGNIFICAR
RADICADO : 2024-516

DANIELA GARCÍA NARVÁEZ, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.113.662.344** de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 322.216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la señora **NANCY STELLA NOVOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 66.853.903 de Cali Valle**, conforme al poder que reposa en el expediente, mediante el presente me permito subsanar la demanda de conformidad con el auto de sustanciación No. 523 del 28 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

DEMANDANTE: **NANCY STELLA NOVOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 66.853.903 de Cali Valle**, con domicilio en Cali Valle, notificaciones en el correo electrónico: naesno@gmail.com
Celular: 3163727534.

LA SUSCRITA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE: **DANIELA GARCÍA NARVÁEZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.113.662.344** de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional **No. 322.216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en cali, notificaciones en el correo Electrónico danielagarcia.abogada@gmail.com Celular: 3145528924.

DEMANDADA: la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, Celular: 304 5691289, Correo Electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org - talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co. Dirección: CL 45 F 70 A 82,

abogada8228@gmail.com - danielagarcia.abogada@gmail.com 3146167440-3145528924



Medellín Antioquia. (Las cuales fueron obtenidas del Certificado de Existencia y Representación Legal, del contrato firmado entre las partes y de la carta de terminación del mismo)

HECHOS

PRIMERO: La señora **NANCY STELLA NOVOA**, laboró para la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, desde el 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: La señora **NANCY STELLA NOVOA**, estuvo vinculada mediante contrato escrito desempeñando el cargo de madre comunitaria del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).

TERCERO: Como salario devengado mensualmente por mi mandante para el año 2022 era de un SMMLV corresponde a la suma de: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)**.

CUARTO: Como salario devengado mensualmente por mi mandante para el año 2023 era de un SMMLV corresponde a la suma de: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000,00)**.

QUINTO: A la fecha de la terminación del contrato, es decir al 31 de octubre de 2023, la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, no canceló la liquidación correspondiente por el tiempo laborado a mi mandante.

SEXTO: De conformidad con lo anterior, mi mandante, el día 10 de noviembre del año 2023, radico derecho de petición solicitando el pago de lo adeudado por la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, pero esta nunca obtuvo respuesta.

SÉPTIMO: Hasta la fecha de la presentación de la presente demanda la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, no ha procedido al pago de la liquidación de conformidad con lo ordenada con Ley, por lo que me concedió poder para iniciar la presente demanda laboral de primera instancia.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor(a) juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada de



la parte demandante y cumplido los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia, se declare:

DECLARATIVA

PRIMERA: Que se **RATIFIQUE** que entre la empresa la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, y mi poderdante la señora **NANCY STELLA NOVOA** existió un contrato de trabajo a término fijo escrito entre el 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023.

CONDENATORIA

PRIMERA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de Cesantías \$ 33.333 para el año 2022.

SEGUNDA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de Intereses sobre cesantías \$ 133 para el año 2022.

TERCERA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de Prima segundo semestre \$ 33.333 para el año 2022.

CUARTA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de Vacaciones \$ 16.667 para el año 2022.

Para un total en la liquidaciones de las prestaciones sociales del contrato de trabajo para el año 2022 de **(\$83.467,00)**.

QUINTA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de las Cesantías \$ 966.667 para el año 2023.

SEXTA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de Intereses sobre cesantías \$ 96.667 para el año 2023.

SÉPTIMA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de Prima primer semestre \$ 580.000 para el año 2023.

OCTAVA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de la Prima segundo semestre \$ 386.667 para el año 2023.



NOVENA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de Vacaciones \$ 483.333 para el año 2023.

Para un total en la liquidaciones de las prestaciones sociales del contrato de trabajo de **(\$2.513.333,00)** para el año 2023.

DÉCIMA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, al pago de la Seguridad Social de los periodos laborados y reclamados en la presente demanda el 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de octubre del 2023.

DÉCIMA PRIMERA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, a la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual hasta la fecha de la presentación de la demanda asciende a la suma de **DIEZ MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.014.666,00)**.

DÉCIMA SEGUNDA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR** al pago de la indemnización moratoria por el no pago de la cesantías de conformidad con el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, correspondiente a la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$40.947.999,00)**.

DÉCIMA TERCERA: Se condene a la empresa demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, a pagar las costas y agencias en Derecho a la tasa máxima permitida por Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado en los art. 57 numeral 4°, 64, 65 del Código Sustantivo del Trabajo, 74 y siguientes, Del Código de Procedimiento Laboral, Ley 789 de 2002.

La liquidación se debe pagar el mismo día en que termina el contrato de trabajo, el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo establece el pago de una sanción moratoria si el pago no se realiza al terminar el contrato de trabajo, dicha sanción no es automática y solo la impone un juez cuando el trabajador demanda al empleador y este no justifica el por qué no pagó oportunamente la liquidación. La condena dependerá de si hubo mala fe del empleador al no pagar la liquidación al trabajador,



lo que le da un margen al empleador para pagarla, puesto que un retraso inferior a un mes, por ejemplo, se considera razonable y, por ende, revestido de buena fe, porque los procesos administrativos pueden tomar un tiempo prudente para hacer la liquidación y el pago respectivo.

El empleador que no paga o no consigna en el fondo las cesantías acumuladas a 31 de diciembre de cada año debe pagar una sanción o indemnización de un día de salario por cada día de mora. El plazo para consignar las cesantías vence el 14 de febrero de cada año.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

1- Documentales:

- Poder otorgado a mi nombre para actuar
- Copia de la cédula de ciudadanía del demandante
- Contrato de Trabajo
- Carta de Terminación del contrato
- Derecho de petición y constancia de envío
- Certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia; En el cual es usted competente Señor (A) Juez Laboral del Circuito de Cali, para conocer de la presente demanda, en consideración de la naturaleza del proceso, el lugar de la prestación del servicio el cual se desarrolló en la Ciudad de Pereira y el domicilio de la parte Demandada la cual también corresponde a la ciudad de Cartago; y de la cuantía, la cual estimo en **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$53.559.465,00).**

ANEXOS

Los que se mencionan en el acápite de pruebas.



NOTIFICACIONES

- La suscrita en el Correo Electrónico danielagarcia.abogada@gmail.com Celular: 3145528924.
- Mi poderdante: **NANCY STELLA NOVOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.853.903 de Cali Valle, con domicilio en Cali Valle, notificaciones en el correo electrónico: naesno@gmail.com **Celular:** 3163727534.
- La parte demandada: **la CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, Celular: 304 5691289, Correo Electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org - talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co. Dirección: CL 45 F 70 A 82, Medellín Antioquia. (Las cuales fueron obtenidas del Certificado de Existencia y Representación Legal, del contrato firmado entre las partes y de la carta de terminación del mismo).

Del señor juez,

DANIELA GARCÍA NARVÁEZ.
C.C. No. 1.113.662.344 De Palmira Valle.
T.P. No. 322.216 del CSJ



Cali Valle Octubre de 2024

SEÑORES

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

NANCY STELLA NOVOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **66.853.903 de Cali Valle.**, a usted con todo respeto me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLÍO Y SUFICIENTE** a la doctora **DANIELA GARCÍA NARVÁEZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.113.662.344** de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional No. **322.216** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR** identificada con NIT No. **900.762.346-7** en cabeza de su Representante Legal señora **CLAUDIA COLORADO VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.789.005**, o quien haga sus veces al momento de la notificación; para que por este medio solicite el reconocimiento de un contrato laboral a término fijo entre el 19 de diciembre del 2022 y el 31 de octubre de 2023 y como consecuencia de dicha declaración se condene al pago de la liquidación laboral correspondiente al año 2022 referente al pago de Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Servicios y Vacaciones, igualmente el pago de la liquidación correspondiente al año 2023 referente al pago de las Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Servicios y Vacaciones; se condene al pago de la seguridad social en salud, pensión y arl correspondiente a dicho periodo, se condene al pago de la sanción moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo de la indemnización moratoria del artículo 99 de la Ley 50 y se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada..

Además de las facultades que por ley son inherentes al mandato, mi apoderada queda facultada para desistir, transigir, recibir, conciliar, reasumir, sustituir, tachar documentos y en general hacer todo lo que más convenga a mis intereses.

Sírvase, reconocerle personería a mi apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.



NOTIFICACIONES

- La suscrita en el Correo Electrónico danielagarcia.abogada@gmail.com
Celular: 3145528924.
- Mi poderdante en el correo electrónico: naesno@gmail.com Teléfono:
3163727534..
- La parte demandada la **CORPORACIÓN DIGNIFICAR**, Celular: 304
5691289
- Correo Electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org -
talentohumanovalle@corporaciondignificar.edu.co.
Dirección: CL 45 F 70 A 82, Medellín Antioquia

Cordialmente,

NANCY STELLA NOVOA
Nº 66.853.903 de Cali Valle.

Acepto:

DANIELA GARCÍA NARVÁEZ
C.C. No. 1.113.662.344 de Palmira Valle
T.P. No. 322.216 del C.S. de la J

abogada8228@gmail.com - danielagarcia.abogada@gmail.com
3146167440- 3145528924

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.853.903**

NOVOA

APELLIDOS
NANCY STELLA

NOMBRES

Nancy
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1972**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Toribio
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORIBIO



A-3100150-00050641-F-0066853903-20080816 0002209485A 1 2760003297

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCION DEL EMPLEADOR
CORPORACION DIGNIFICAR	CALLE 45F 70A 82
NOMBRE DEL TRABAJADOR (A)	DIRECCION DEL TRABAJADOR(A)
NANCY STELLA NOVOA	CARRERA 38B N° 1A -31
CARGO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	MODALIDAD DE ATENCIÓN
MADRE COMUNITARIA	TRADICIONAL
VALOR SALARIO MENSUAL	VALOR SALARIO MENSUAL EN LETRAS
\$ 1.000.000	UN MILLON DE PESOS
PERIODO DE PAGO	LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES
MENSUAL	SANTIAGO DE CALI
FECHA DE INICIACION DE LABORES	FECHA DE FINALIZACION DE LABORES
19 DE DICIEMBRE DE 2022	31 DE OCTUBRE DE 2023

Entre el empleador y el trabajador, en las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. CORPORACION DIGNIFICAR contrata a la trabajadora para desempeñarse como MADRE COMUNITARIA desempeñando sus labores en su residencia.

EN EJERCICIO DEL CONTRATO DE APOORTE CELEBRADO CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NÚMERO 76008532022 SUS ADICIONES Y/O COMPLEMENTACIONES; además de lo anterior, se especifica y supedita el objeto de este contrato de duración de obra o labor determinada a que la unidad de servicios cuente con el número de niños o niñas inscritos requeridos como requisito indispensable para la prestación del servicio, según los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que en la actualidad son como mínimo 8 niños o niñas; por lo tanto el TRABAJADOR se obliga a: **a)** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)** A prestar sus servicios en forma exclusiva al EMPLEADOR y a no prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos de informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

Todo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes y en concordancia con los lineamientos técnico administrativo de la operación del programa **HOGARES CON BIENESTAR (HCB)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que la causa que origina la presente contratación es ejecutar y desarrollar las actividades propias del cargo y responsabilidades dispuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR deberá observar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo en desarrollo de las labores que debe ejercer como MADRE COMUNITARIA, y durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales o de otra naturaleza a otros contratantes o terceros durante la vigencia de este contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El empleador contrata a la trabajadora para desempeñarse como **MADRE COMUNITARIA**, ejecutando labores como:

- ✓ **3.1** Cumplir con todas las responsabilidades y compromisos del Madre Comunitaria o Agente Educativo que señala el Lineamiento Técnico y Administrativo de la Modalidad
- ✓ **3.2** Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale el empleador y los que la labor imponga
- ✓ **3.3** Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor
- ✓ **3.4** Seguir las directrices determinadas por EL EMPLEADOR en su reglamento interno de trabajo, código sustantivo de trabajo y normatividades afines de conformidad con el cargo desempeñado
- ✓ **3.5** Colocar al servicio de EL EMPLEADOR, toda su capacidad de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento interno de trabajo y acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, y sus representantes.
- ✓ **3.6** Asistir y participar activamente en los programas y actividades especiales de EL EMPLEADOR, independientemente de su fecha, día u hora, tales como jornadas de capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional y cualquier otro tipo de celebraciones y eventos, prestando su concurso para la organización y éxito de tales realizaciones
- ✓ **3.7** Mantenerse actualizado en todos los conocimientos inherentes a las funciones que le corresponde desarrollar y también en conocimientos de interés general, preparándose permanentemente con la debida profundidad y seriedad
- ✓ **3.8** Conservar, mantener y responder por los elementos inherentes al ejercicio de sus funciones que por inventario le entregue EL EMPLEADOR para el ejercicio de su labor
- ✓ **3.9** Prestar la atención directa a los niños y las niñas en el horario establecido por el empleador como Madre Comunitaria e igualmente a las familias si es Madre FAMI.
- ✓ **3.10** Buena presentación e higiene, tanto personal, como del lugar de trabajo, haciendo el uso de los elementos aportados por el empleador para el desarrollo de la actividad
- ✓ **3.11** Disponer y adecuar el espacio previo al ingreso de los niños y de las niñas, para el desarrollo de la actividad para la cual fue contratado

- ✓ **3.12** Cumplimiento de la ración, en calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos para los niños y las niñas estipulados por los lineamientos, estándares y directrices que el ICFB explora
- ✓ **3.13** Elaborar y ejecutar la planeación de acuerdo a los lineamientos que realiza como Madre Comunitaria
- ✓ **3.14** Asistir a las actividades pedagógicas, culturales, recreativas, lúdicas y de salud con los niños y las niñas los días asignados por el empleador.
- ✓ **3.15** Realizar un completo, correcto y veraz diligenciamiento de la información de los documentos (RAM, ficha de caracterización, talla y peso, registro de novedades, registro de retiros y excusas, diagnóstico y ficha grupal, el directorio de usuarios, planeación, actas de reuniones, salidas pedagógicas de los niños y las niñas y demás) en las fechas estipuladas por el empleador.
- ✓ **3.16** Guardar absoluta reserva de la información puesta por el empleador, manejada en bases de datos y demás documentos que así se disponga
- ✓ **3.17** No usar documentos filmicos, audiovisuales y fotográficos en redes sociales y demás medios de los niños y de las niñas que tienen bajo su cuidado
- ✓ **3.18** Disponer de un espacio idóneo, aseado y adecuado para la atención propia de los niños y niñas que tienen bajo su cuidado
- ✓ **3.19** No hacer solicitudes de dineros y/o sumas alguna por conceptos NO AUTORIZADOS POR EL EMPLEADOR a los padres y/o usuarios del servicio
- ✓ **3.20** Realizar los informes del proceso y avances físicos y cognitivos de los niños y de las niñas a los padres de familia en las fechas estipuladas por el empleador
- ✓ **3.21** brindar un espacio idóneo, adecuado y seguro para el desarrollo y cuidado de los niños y de las niñas
- ✓ **3.22** Manejar un lenguaje adecuado no solamente con los niños y las niñas sino con todos y cada uno de los actores que interactúe en la prestación del servicio
- ✓ **3.23** Brindar y promover un buen trato para con los niños, las madres, los superiores y demás personas que tengan contacto con los niños y las niñas
- ✓ **3.24** Cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006 "ley de la infancia y adolescencia"
- ✓ **3.25** activar las rutas y protocolos estipulados en los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, vulneración de derechos, haciendo las remisiones a las entidades correspondientes.
- ✓ **3.26** propender por ambientes seguros y protectores para los niños y las niñas
- ✓ **3.27** Dar uso adecuado del material de dotación, consumo y didáctico que contribuyan al cuidado integral de los niños y de las niñas
- ✓ **3.28** Informar al empleador de las enfermedades y/o accidentes sufridos por los niños y las niñas en el lugar de trabajo
- ✓ **3.29** Informar de manera oportuna de las enfermedades y/o accidentes sufridos por las madres comunitarias
- ✓ **3.30** Entregar todos y cada uno de los bienes que fueron otorgados al inicio del contrato de trabajo, cuando haya una terminación del contrato, suspensión y cancelación de la unidad de servicio.
- ✓ **3.31** Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, mediante el conducto regular de manera apropiada, fundamentada y respetuosa.
- ✓ **3.32** Mantener la información actualizada, en un lugar seguro y privado, de los niños y de las niñas
- ✓ **3.33** Mantener un banco de documentos actualizado para realización de todos los formatos y demás diligencias propias del servicio

SEGUNDA: REMUNERACION. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario pactado en el encabezado del presente contrato, pagadero mes vencido, el día 30 o 31 de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 1: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de *alimentación*, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los artículos 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la ley 344/96.

PARAGRAFO 2: El salario sera ajustado conforme con el salario mínimo legal mensual vigente aprobado por el gobierno nacional.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.: El termino de duracion de este contrato es el mismo termino de duracion contratada con el ICBF, bajo el contrato numero 76008532022 su adiciones y/o complementaciones **PARAGRAFO:** Periodo de vacaciones y Firma de servicios. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del código sustantivo del trabajo modificado por el artículo 3 de la ley 50/90 , EL TRABAJADOR , tendría derecho al pago de días de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado cualquiera que este sea.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención laboral, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **PARAGRAFO:** Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de recargos por trabajo nocturno, o suplementario o de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria máxima legal vigente, cumpliendo con los turnos y horarios dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR o sus representantes en la empresa, pudiendo estos hacer ajustes o cambios de turnos y horarios cuando se estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones o intervalos de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del trabajo. De igual forma, las partes podrán acordar que se

preste el servicio en los turnos de *jornada flexible* estipulados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. a) Por la finalización de la obra o labor determinada; b) Por la reducción de los niños y niñas en la unidad de servicios al mínimo requerido como requisito indispensable para la prestación del servicio, según los lineamientos de del (ICBF) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que en la actualidad son como mínimo 8 niños o niñas. c) Las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato, además el incumplimiento a los lineamientos técnicos del ICBF. d) Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7º del Decreto Ley 2351 de 1965. También, EL EMPLEADOR, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente:

SÉPTIMA: CAMBIO DE LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LABORAL. Por mutuo acuerdo las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

OCTAVA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. El EMPLEADOR decidirá sobre los cambios y modificaciones de sus condiciones laborales en el ejercicio de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y leyes y demás normas concordantes.

NOVENA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1º del Artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección o domicilio de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

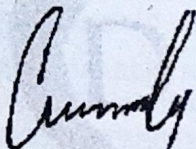
DÉCIMA: Convienen expresamente las partes que **NO CONSTITUYEN SALARIO** los suministros en dinero o en especie que haga LA CORPORACION DIGNIFICAR tales como: Bonos, auxilio de llamadas, reconocimientos extralegales, primas, bonificaciones, alimentación, habitación o vestuario, primas de vacaciones, aguinaldo o cuales quiera otra suma o especie que reciba el TRABAJADOR con ocasión de los servicios prestados. Quiere decir lo anterior que todos los conceptos que llegare a recibir el TRABAJADOR no forman parte de la base salarial a tener en cuenta para liquidación de las prestaciones legales o recargos o conceptos de seguridad social y parafiscales.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTOS DE DATOS: Con la firma de este documento **EL TRABAJADOR** manifiesta que he sido informado por parte del **EMPLEADOR** sobre las Política de Tratamiento de los Datos Personales, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al **EMPLEADOR** para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de los Datos Personales, la cual declaro conocer y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para los fines legales y contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden entre las partes al presente contrato, formarán parte integrante del mismo.

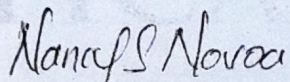
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, el 19 de diciembre de 2022 .

EMPLEADOR



CLAUDIA COLORADO VILLA
C.C 42.789.005
CORPORACION DIGNIFICAR
NIT 900.762.346-7
Representante Legal

EMPLEADO



NANCY STELLA NOVOA
66853903
Madre Comunitaria

Cali, Septiembre 29 de 2023

Señora
MADRE COMUNITARIA
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente queremos notificarle que el contrato No. **76008532022** termina el 31 de octubre de 2023. Durante el tiempo que ha trabajado con nosotros, hemos valorado su dedicación y esfuerzo en la ejecución de las labores asignadas para el proyecto en cuestión, y le agradecemos por ello.

Tenga en cuenta que, como estipula el contrato, su relación laboral con nuestra empresa finaliza al completarse el proyecto para el que fue contratado/a. Dicho contrato no continuará por decisión de la Junta Directiva, cabe anotar que no se suscribirán las adiciones con el instituto colombiano de bienestar familiar regional Valle del Cauca, por lo tanto, la fecha de terminación de su contrato laboral será el 31 de Octubre de 2023.

Agradecemos los servicios prestados a la CORPORACION DIGNIFICAR, deseándole éxito en sus labores futuras

Cordialmente



CLAUDIA COLORADO VILLA
C.C 42.789.005
CORPORACION DIGNIFICAR
NIT 900.762.346-7
Representante Legal

Cali-Valle del Cauca, 09 Noviembre de 2023

Señores:

CORPORACIÓN DIGNIFICAR

La Ciudad

Ref. Derecho de Petición.

Cordial Saludo,

Abner S. Novoa, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de madre comunitaria adscrita a su corporación, respetuosamente acudo ante ustedes en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 1755 de 2015, en concordancia con la Ley 5 de 1992, a fin de formularle las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Se me realice el respectivo pago correspondiente a mi salario de los meses de septiembre y octubre del año 2023.

SEGUNDA: Se me cancele la liquidación correspondiente a la finalización del contrato suscrito desde el 19 diciembre 2022 hasta el 31 octubre 2023, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

Ambos conceptos solicito sean consignados en la cuenta bancaria registrada a mi nombre en su nómina.

NOTIFICACIONES

Para efectos de respuesta a esta petición, recibiré la misma en el teléfono celular 3163727534 y en el correo electrónico ngesno@gmail.com

Atentamente,

Abner S. Novoa
C.C. No. 66.853.703 col.

Derecho de Petición



Agregar una etiqueta



Nancy Novoa 10/11/2023



para talentohumanova... ▾

Señores:
Corporación Dignificar

Cordial saludo..

La presente con el fin de obtener respuestas a cerca de los salarios pendientes de pago septiembre _octubre, y la liquidación por contrato terminado

Agradezco atención prestada, quedo atenta a su pronta respuesta .

Nancy Stella Novoa
Sector Belén

Cali-Valle del Cauca, 09 Noviembre de 2023

Señores:
CORPORACIÓN DIGNIFICAR
La Ciudad

Ref. Derecho de Petición

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 16/10/2024 - 5:38:14 PM



Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION DIGNIFICAR
Sigla: No reportó
Nit: 900762346-7
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-015826-21
Fecha inscripción: 22 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 45 F 70 A 82
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerencia@corporaciondignificar.org
Teléfono comercial 1: 5058381
Teléfono comercial 2: 3153388941
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 45 F 70 A 82
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerencia@corporaciondignificar.org
Teléfono para notificación 1: 5058381
Teléfono para notificación 2: 3153388941
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION DIGNIFICAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Acta, otorgada por los Constituyentes, en julio 25 de 2014, registrada en esta Entidad en agosto 22 de 2014, en el libro 1, bajo el número 2949, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DIGNIFICAR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

no

TERMINO DE DURACIÓN

Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta agosto 22 de 2114.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto el desarrollo integral en la formación de todos los seres humanos en los aspectos sociales, educativos, culturales industriales, tecnológicos, científicos, humanísticos, ambientales, agropecuarios, laborales, artísticos, deportivos, recreativos de bienestar y desarrollo integral, protección y seguridad social que sirvan para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Colombiana, teniendo como esencia la capacitación orientación, divulgación, promoción, respeto y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Mediante convenios nacionales e internacionales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Crear programas que garanticen la protección de la primera infancia y la unión familiar.
2. Diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y proyectos vinculados al área educativa, social, productiva, ecológica, cultural, comunitaria, artística.
3. Realizar eventos recreativos, deportivos y culturales.

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4.Promover la articulación y la construcción de redes con diferentes instituciones y organismos públicos y privados, dentro del ámbito nacional o internacional a fin de diseñar, implementar, desarrollar y evaluar proyectos de intervención social.

5.Promover y acompañar procesos organizacionales y de intervención social, de carácter transformador y democrático, en orden a la promoción de la dignidad humana el desarrollo social y productivo.

6.Fomentar el desarrollo cultural, social y económico de la comunidad.

7.Comercializar todo tipo de productos: Alimenticios, aseo, vestuario, herramientas, muebles, papelería, artesanales, textiles, materiales de construcción, implementos deportivos, juguetería, turísticos, combustibles, productos de belleza, calzado, accesorios, lencería, Decoración, electrodomésticos.

FINES:

1.Ejecutar, promover, apoyar, diseñar, crear, dirigir, coordinar, mantener, financiar y/o administrar programas sociales dirigidos a personas naturales o jurídicas; brindando su apoyo en dinero o especie a otras instituciones especiales de carácter público o privado cuyo objeto exclusivo consista en el desarrollo de fines educativos, culturales, sociales, industriales, tecnológicos, científicos, humanísticos ambientales, agropecuarios, laborales, artísticos, deportivos, recreativos, de bienestar integral, protección y seguridad social.

2.Coordinar, promover, apoyar, dirigir, crear y/o administrar programas de capacitación, asesorías, consultorías hacia la creación de empresas dirigidas a todos los sectores sociales.

3.Promover, coordinar, apoyar, dirigir, crear y/o administrar programas de capacitación, asesorías, consultorías hacia la educación, la cultura, la industria, la tecnología, la salud lo científico, lo humanístico, lo ambiental, lo agropecuario, lo laboral, lo artístico, lo deportivo, lo recreativo, y el bienestar integral.

4.Estimular, promover, apoyar, y desarrollar la capacidad inventiva de los seres humanos en todos los aspectos

5.Realizar, promover, capacitar, investigar, fortalecer, fomentar,

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

participar y/o administrar todo tipo de actividades educativas, culturales, sociales, científicas, humanísticas, ambientales, artísticas, deportivas, recreativas que conduzcan a una reafirmación de los valores propios de los seres humanos.

6.Participar en los planes, proyectos y programas en derechos humanos, desarrollo integral de la sociedad a nivel local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional.

7.Coordinar, promover y estimular con entidades públicas o privadas de nivel local, distrital, municipal, departamental, nacional e internacional el acceso a servicios sociales, culturales, recreacionales, jurídicos, científicos y laborales a todos los seres humanos, sobre todo a aquellos con alguna limitación física, síquica o sensorial.

8.Diseñar, promover, ejecutar, dirigir, coordinar, mantener, financiar y/o administrar programas de infraestructura básica para comunidades marginales de zonas urbanas y rurales. Procurando para ellos si es necesario el apoyo de instituciones especializadas de cooperación, entidades gubernamentales, no gubernamentales, empresa privada y de economía mixta ya sea local, municipal, departamental, nacional e internacional.

9.Apoyar, crear, coordinar, dirigir, financiar y/o administrar labores de investigación y asistencia técnica o científica para el desarrollo de programas de saneamiento ambiental y ecológico.

10.Divulgar, invocar, interponer, organizar, orientar, promover, solicitar, aplicar y defender los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

11.Diseñar, crear, coordinar, dirigir, apoyar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos de vivienda a todos los niveles en zonas urbanas o rurales.

12.Elaborar, crear, promover, proponer y celebrar con las entidades gubernamentales, no gubernamentales, privadas, de economía mixta, convenios, contratos, estudios, procedimientos y esquemas administrativos, operativos eficaces que contribuyan al desarrollo del país.

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

13.Crear, promover, establecer y/o administrar medios de comunicación social en el ámbito local, municipal, departamental, nacional e internacional.

14.Elaborar, crear proponer, dirigir, promover y/o administrar programas que fomenten la generación de empleo.

15.Desarrollar, crear, dirigir, coordinar, proponer, apoyar, ejecutar y/o administrar programas del turismo, eventos recreativos, deportivos, artísticos y culturales.

16.Crear, Establecer, promover, vincular, fomentar y apoyar el bienestar integral y la seguridad social.

17.Desarrollar, crear, coordinar. Proponer, promover y/o administrar planes de abaratamiento del costo de vida.

18.Promover, apoyar, financiar, dirigir y participar en la formación y capacitación de colombianos, dentro o fuera del país, como objetivo integral y de desarrollo social para beneficio e interés nacional.

19.Contratar, asesorar, diseñar, crear, administrar o suscribir convenios o acuerdos con entidades públicas de orden local, municipal, departamental, Nacional e internacional para desarrollar como operador privado, algunas de las actividades administrativas u operacionales con función pública que competen a dichas entidades.

20.Fomentar, establecer, crear, promover y apoyar la calidad de vida, la seguridad social, el bienestar físico, mental, emocional, social, la protección y sostenibilidad de la vida productiva de los seres humanos.

21.Reconocer, exaltar, fortalecer, promover, difundir, favorecer, manejar, apoyar y/o mantener los valores del ser humano, los principios cívicos, la urbanidad y la tradición oral de nuestro país, exaltando las culturas indígenas originarias, raizales, negritudes y Rom (gitanos)

22.Organizar, promover, exaltar, fortalecer y apoyar a las personas para adquirir conciencia de sus propios recursos en procurar solucionar los problemas sociales, económicos y culturales.

23.Defender los intereses y asumir la vocería de la comunidad en las materias que le competen.

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

24.Convocar organizar y/o administrar a las diferentes organizaciones, grupos académicos, científicos, sociales, culturales y deportivos en función de su trabajo para convertir una red con proyección de impacto social.

25.Diseñar, crear, fomentar y/o administrar con el apoyo y ayuda del sector público o privado los servicios de biblioteca, hemeroteca, videoteca, fonoteca, cinemateca, salas de Internet, computación, realización de foros, seminarios, talleres, recitales, exposiciones y todo tipo de presentaciones y espacios de formación y capacitación.

26.En general toda actividad, ejecución, ejercicio relacionado, complementario o accesorio de los anteriores.

La Corporación podrá dentro del marco establecido anteriormente, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objetivo y fines, o que de una u otra manera se relacionen directamente con ellos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de su existencia podrá, además, ser parte de entidades ya constituidas o participar en su constitución, cualquiera que sea su naturaleza

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, están las de:

-Aprobar el presupuesto del siguiente periodo más el incremento anual que declare la junta.

-Aprobar en dos debates, la reforma de los estatutos debidamente sustentada y justificada. Como también adiciones estatutarias, en tiempo máximo de 60 días.

PATRIMONIO

\$30.000.000,00

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal.

PARÁGRAFO: El Representante Legal Suplente será elegido por la Asamblea General de la corporación para un período que determine la misma, conforme a lo establecido en los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones son las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta directiva que le sean delegadas o en ejercicio de sus funciones.
2. Representar o nombrar apoderado para los casos judiciales o extrajudiciales y autorizar con su firma los actos o contratos en que ella intervenga.
3. Autoriza y firmar los documentos, actos, contratos, convenios, pagares y todo título valor que la Corporación requiera para el logro de sus objetivos y fines.
4. Nombrar las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva.
6. Celebrar los contratos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación y aquellos derivados de su calidad de organismo de gestión estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes, a los presentes estatutos y a las instrucciones recibidas por la junta directiva.
7. Firmas los cheques, títulos valores y cuentas bancarias en asocio con el secretario
8. Presentar a la junta directiva los estados financieros, balance

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

general y el presupuesto del siguiente año fiscal de la Corporación

9. Solicitar al contador, Administrador o quien esté llevando la contabilidad los estados financieros, balances, cuentas y presupuestos para ser presentados a la Junta directiva.

10. Presentar a la Junta directiva los proyectos, programas, reglamentos, manuales contemplados en los presentes estatutos y aquellos que deban expedirse para la mejor organización y funcionamiento de la Corporación.

11. Ejercer las funciones que la junta le delegue siempre desde el ámbito legal y estatutario.

12. Orientar de acuerdo con la Junta directiva todas las actividades, programas y proyectos de la Corporación.

13. Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias o extraordinarias un informe detallado sobre las actividades desarrolladas.

14. Informar a la junta directiva sobre las operaciones de la corporación y presentar detalladamente los informes que le soliciten.

15. Contratar a las personas que crea conveniente para el funcionamiento de la Corporación previa aprobación de la junta directiva.

16. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la fundación, se ajusten a las prescripciones legales o reglamentarias de la Junta directiva.

17. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la corporación y las actas de las reuniones de la Junta directiva Y que se conserve debidamente la correspondencia, documentación y los comprobantes de cuentas.

18. Inspeccionar asiduamente los bienes de la corporación y procurar que se tome oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tengan a cualquier título.

19. Efectuar el arqueo de la corporación, cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los corporados estén al día, de acuerdo

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con los planes aprobados por la junta directiva.

20. Verificar y vigilar que se cumpla el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales.

21. Dar visto bueno con su firma a los documentos sobre los manejos de los bienes corporación sobre la celebración de contratos y convenios.

22. Orientar, aportar y asesorar el trabajo comunitario

23. Tendrá voz y voto para las reuniones de la corporación y la junta directiva.

24. Contratar un contador de acuerdo a lo estipulado por la junta directiva.

25. Rendir semestralmente un informe a la junta directiva sobre el desarrollo de las actividades de la corporación, en cuanto tenga relación con sus funciones o las que delega.

26. Mantener un estrecho contacto con los corporados a fin de recoger sus Iniciativas y obtener una evaluación de los programas en marcha.

27. Controlar los gastos de caja menor que no deberán exceder a dos (2) SMMLV.

28. Llevar asiduamente los libros y demás documentos que requiera la corporación.

29. Estas y todas las otras funciones que la Junta directiva o los presentes estatutos y reglamentos internos le indiquen o le otorgue.

PARÁGRAFO. Las funciones del Representante Legal y que hacen relación al ejercicio de los objetivos y fines de la Corporación las desempeñara por sí o por delegación en los funcionarios y demás empleados de la Corporación.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

. Representación Legal: Ejercer todas las funciones y facultades del Representante Legal principal cuando este se encuentre ausente o

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

impedido.

. Gestión de Trámites: Realizar trámites administrativos, jurídicos, comerciales o de otra índole, que requieran la presencia del Representante Legal, ante entidades públicas o privadas.

. Limitaciones: Estas facultades se ejercerán únicamente cuando el Representante Legal principal no esté disponible, conforme a lo establecido en los estatutos y la ley.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Autorizar al Representante Legal para ejecutar actos celebrar contratos cuando la cuantía o naturaleza de los mismos excede el límite de sus facultades.

-Autorizar al Representante Legal para crear los demás cargos que considere necesario y les fije sus funciones.

-Contratar hasta por 15.000 (quince mil) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 25 de julio de 2014, de los Constituyentes, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2014, con el No.2949 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA COLORADO VILLA	C.C 42.789.005

Por Acta No. 18 del 1 de julio de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2024, con el No. 4080 del Libro I, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	MARGARITA MARIA VANEGAS	C.C 43.629.980
---------------------	-------------------------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 16/10/2024 - 5:38:14 PM



Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

PEÑA

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE

IDENTIFICACION

CLAUDIA PATRICIA COLORADO
VILLA
DESIGNACION

42.789.005

CARLOS MARIO GIRALDO
CASTAÑEDA
DESIGNACION

98.517.791

JOHN EDWAR MOSQUERA
HURTADO
DESIGNACION

11.800.524

Por Acta del 25 de julio de 2014, de los Constituyentes, registrado(a) en esta Cámara el 22 de agosto de 2014, en el libro 1, bajo el número 2949.

REVISORES FISCALES

Por Acta No.13 del 31 de agosto de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021, con el No.3330 del libro I, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ

C.C. 1.036.630.164
TP. 168540-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCION

Acta No.001 DE 2014 27/11/2014 Asamblea 1193 del 20/04/2015 del L.I
Acta No.001 DE 2016 18/01/2016 de Asamblea 551 del 01/03/2016 del L.I

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No.005-2017 14/02/2017 Asamblea 8643 del 17/10/2017 del L.I
Acta No.009 DE 2017 del 18/09/2017 Asamblea 8671 del 20/10/2017 del L.I
Acta No.18 del 01/07/2024 de Asamblea 4078 del 08/10/2024 del L.I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8511
Actividad secundaria código CIIU: 8559
Otras actividades código CIIU: 8560, 9499

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$29,067,848,506.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Recibo No.: 0027242358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: sipkiVlnanhtcbmf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros